

El artículo 259 del C. C. prescribe: "Las resoluciones del juez, bajo los respectos indicados en el artículo anterior, se revocarán por la cesación de la causa que haya dado motivo a ellas; y podrán también modificarse o revocarse por el juez en todo caso y tiempo, si sobreviene motivo justo".

A su vez el artículo 132 del C.G.del P. dice: "CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, la cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

La notificación de los herederos JULIAN CASTELLANOS OROZCO y la menor MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS POVEDA, representada por su progenitora CLAUDIA MARCELA POVEDA VARGAS, se realizaron a la dirección: Calle 75 No. 110 A No. 14- interior 3 apartamento 208 –Multifamiliar 4 – el Mortiño Bogotá D.C. (fls.57-65-108-113), cuando la dirección correcta es: Calle 72 D No. 110 A 14- Apartamento 209 interior 3 Multifamiliar 4 el Mortiño. O la dirección catastral: Calle 75 No. 110 A-14 interior 3 apartamento 209.

Igualmente se tiene en cuenta lo informado por la apoderada de la parte interesada que los mencionados fueron notificados a la dirección del inmueble objeto del proceso (fl.126), siendo una dirección notablemente errada en la demanda, en comparación a la reflejada en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo (fl.11).

Con fundamento en lo expuesto, esta Juzgadora, en aplicación al control de legalidad, y con apoyo en la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, DISPONE:

1- Dejar sin valor ni efecto el numeral primero y segundo del auto del 4 de marzo de 2020 (fl.122), que tuvo por notificada a la demandada menor de edad MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS POVEDA, representada por su progenitora CLAUDIA MARCELA POVEDA VARGAS

2- Requerir a la apoderada de la parte interesada, para que proceda notificar a los herederos JULIAN CASTELLANOS OROZCO y la menor MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS POVEDA, representada por su progenitora CLAUDIA MARCELA POVEDA VARGAS a las direcciones: Calle 72 D No. 110 A 14- Apartamento 209 interior 3 Multifamiliar 4 el Mortiño. O la dirección catastral: Calle 75 No. 110 A-14 interior 3 apartamento 209.

3- La memorialista (fl.126), estese a lo resuelto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 60 DE HOY 10 AGO 2020